

## **QUÉ HACER AL RECIBIR UNA DONACIÓN**

En Chile, actualmente existen dos leyes posibles para recibir donaciones por parte de la universidad y las unidades académicas obteniendo beneficios tributarios.

- Ley 18.681, para donación de universidades. La unidad académica debe tener un proyecto de donación presentado al Ministerio de Educación para que el donante obtenga este beneficio tributario, que será un requisito imprescindible; este proyecto debe ser aprobado por la Dirección Jurídica.
- Ley 18.985, para fines culturales, en que la unidad debe enviar a Dirección Jurídica el formulario de postulación, el cual se encuentra en:  
<http://www.cultura.gob.cl/redcultura/ley-de-donaciones-culturales/>

Estas dos leyes son posibles de ser utilizadas por la UC, la elección de la ley a usar, dependerá del proyecto específico, la Dirección Jurídica y/o Dirección Fundraising, pueden asesorar en este proceso.

### **Primera Donación a un Proyecto recién aprobado en DJ:**

1. Solicitar a Miguel Angel Cabezas ( Subdirector de Contabilidad), la creación de una cuenta presupuestaria para donaciones de la ley 18.681, esta debe tener el nombre del proyecto.
2. La donación se deposita en la cuenta general de la Universidad, guardando el comprobante de depósito o mail de respaldo en caso de transferencia electrónica.
3. Rescatar la donación desde la cuenta general de la Universidad a la cuenta del proyecto.
4. Solicitar Certificado de Donación a Dirección Jurídica enviando el formulario F1 y acompañando en fotocopia el recibo del depósito e informe de recibos misceláneos (sistema financieros)
5. Con todos estos documentos Dirección Jurídica, procede a emitir el certificado de donación de la UC, y con la copia que corresponde al Mineduc, se lo envía al ministerio para la aprobación del proyecto ( un proyecto nuevo se envía al ministerio con la primera donación para su aprobación) y obtener el documento de resolución exenta que se enviará posteriormente al donante.

### **Para cada donación posterior, se deben seguir los siguientes pasos:**

1. La facultad y/o unidad académica o centro debe informar a Dirección Jurídica la donación recibida, indicando razón social, rut del donante, y monto de la donación en formulario F1 . Debe adjuntar también el comprobante de ingreso correspondiente, no después de 10 días de recibida la donación.
2. La Dirección Jurídica emite el certificado de donación UC y lo envía al donante con carta de recepción institucional. En esta ocasión se le señala que se ha iniciado el proceso de trámite con el Ministerio de Educación para obtener el documento de resolución exenta, que le permitirá obtener el beneficio tributario.

3. Dirección Jurídica solicita al ministerio, con todos los antecedentes del donante, la resolución mencionada, la que permitirá al donante descontar directamente del impuesto en el ejercicio tributario inmediatamente siguiente al año de la donación.

Nota

Existen 2 tipos de exención:

1. Deducción del 50% del monto donado como gasto
2. Deducción de otro 50% como crédito fiscal

Todos los aportes son deducibles de impuestos, el costo final para el donante es aproximadamente de un 42,5% de lo aportado.

4. Recibida la resolución exenta del ministerio, en la Dirección Jurídica, ésta la envía por carta certificada al donante correspondiente.
5. Es muy recomendable que la facultad y/o unidad o centro agradezca al donante en una ocasión especial (invitación, carta, almuerzo, etc.) lo que ayudará a generar una relación de largo plazo que le permitirá volver a acercarse a él.